

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN CAJAMAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA HERRAMIENTA DSS "DISEÑEN", DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS ECOLÓGICAS", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17, de 10 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 160/2019

A large, handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN CAJAMAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA HERRAMIENTA DSS "DISEÑEN", DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS ECOLÓGICAS", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 160/2019

En Sevilla, a 15 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. José Luis López Montoya**, con en nombre y representación de la Fundación Cajamar (en adelante, la Fundación) con NIF G-04535654, en calidad de Patrono Delegado (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según poderes otorgados ante el notario de Almería y del Ilustre colegio de Andalucía D. Lázaro Salas Gallego con fecha 9 de febrero de 2017 bajo el número 209 de su protocolo), con domicilio en Puerta de Purchena, 10, 04001 Almería.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de

la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto "Creación de la herramienta DSS "DiseñEn", diseño de infraestructuras ecológicas" tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.e) de sus estatutos "*Fomentar las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios, con especial referencia a las Universidades andaluzas*".

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo"

Tercero.- Que la Fundación es una organización privada de nacionalidad española, de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyas competencias son el fomento de la economía social, así como la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, la defensa del medio ambiente y la divulgación al sector agroalimentario. Para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, actividades como la colaboración con entidades públicas y privadas para la ejecución y/o coordinación de proyectos de cooperación y desarrollo en cualquier sector económico.

En concreto, conforme al artículo 6º de sus estatutos, en el que aparecen sus fines y actividades fundacionales en los apartados 1 y 2 respectivamente, queda definido en el punto A) el fomento de la economía social en cualquier sector económico, así como la investigación científica y la innovación y el desarrollo tecnológico y la

defensa del medio ambiente. Que dicho lo anterior, se entiende conveniente y justificada su participación en el presente proyecto "Creación de la herramienta DSS "DiseñEn", diseño de infraestructuras ecológicas".

Cuarto.- Que tanto IFAPA como la Fundación, están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto "Creación de la herramienta DSS "DiseñEn", diseño de infraestructuras ecológicas".

Por parte de IFAPA, este proyecto forma parte de las actividades de transferencia previstas en el Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "INNOVACIÓN EN CULTIVOS PROTEGIDOS: BIODIVERSIDAD Y BIOECONOMÍA APLICADA" (código PP.TRA.TRA2019.003), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 5 de marzo de 2019.

Por parte de la Fundación, el proyecto se enmarca dentro de su área de Agrosostenibilidad en el que desde 2010 se desarrollan proyectos relacionados con el desarrollo de estrategias de control biológico por conservación y el manejo adecuado del hábitat para fomentar la presencia de enemigos naturales autóctonos en el entorno de los invernaderos, financiados tanto con fondos propios como con financiación pública.

Quinto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto "Creación de la herramienta DSS "DiseñEn", diseño de infraestructuras ecológicas" por los equipos de investigación del Centro IFAPA de La Mojonera (Almería) y de la Fundación, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyo objetivo es implementar una herramienta informática que ayude al diseño de setos de plantas autóctonas (infraestructuras ecológicas) para la conservación de enemigos naturales de las plagas.

Este Convenio está asociado, por la parte que corresponde a IFAPA, al Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "INNOVACIÓN EN CULTIVOS PROTEGIDOS: BIODIVERSIDAD Y BIOECONOMÍA APLICADA" (código PP.TRA.TRA2019.003), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 5 de marzo de 2019.

Por parte de la Fundación se enmarca dentro de los proyectos desarrollados con recursos propios y orientados al desarrollo de sistemas de producción más sostenibles.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportará el personal científico – técnico (1 investigador/a y 1 técnico/a) y los medios materiales (software informático), necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (11.742 €), conforme al Anexo I. La aportación económica de IFAPA está cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

La Fundación contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales (software informático) y humanos (1 investigador/a y 1 técnico/a), que se recogen en el Anexo I, valorados en ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (11.742 €).

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 15 mayo de 2020 (dentro del periodo de ejecución del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado “INNOVACIÓN EN CULTIVOS PROTEGIDOS: BIODIVERSIDAD Y BIOECONOMÍA APLICADA” al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

Por parte de IFAPA el proyecto será dirigido por D. Salvador Parra Gómez, como director del Centro IFAPA de La Mojonera y participante del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado “INNOVACIÓN EN CULTIVOS PROTEGIDOS: BIODIVERSIDAD Y BIOECONOMÍA APLICADA”, y por parte de la Fundación por D^a. Mónica González Fernández, investigadora de la Estación Experimental de la Fundación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

Tanto IFAPA como la Fundación podrán realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la otra parte.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la Fundación 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, IFAPA deberá hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de cuatro designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología; y por parte de la Fundación por las personas responsables de la Coordinación Técnica y apoyo técnico del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran

presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes. Ante esta Comisión el director/a del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Salvador Parra Gómez, como director del Centro y participante del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación y, por parte de la Fundación a Dña. Mónica González Fernández, responsable de Control Biológico), que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la

parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.


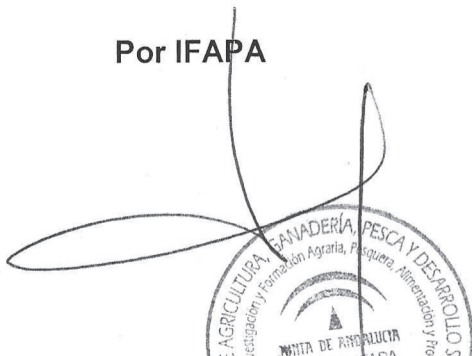
El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

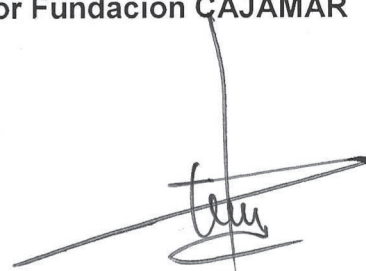
Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. José Cara González

Por Fundación CAJAMAR



D. José Luis López Montoya